



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con veinte minutos del cinco de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en proveído emitido el tres de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de mayo de dos mil dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio INE/DERFE/STN/9627/2022, recibido vía sistema de vinculación con los organismos públicos locales electorales² del Instituto Nacional Electoral³, de veintinueve de abril, emitido por el licenciado Alfredo Cid García, en su carácter de secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del registro federal de electores del INE; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio INE/DERFE/STN/9627/2022, mediante el cual el secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del registro federal de electores del INE, en atención al oficio DEAJ/447/2022, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, en una foja útil por ambos lados y acuse de recepción de SIVOIPLE, por el cual se solicitó informara si dentro del federal de electores, se encuentra la clave de elector de la parte denunciada en la presente causa, derivado de ello informó lo siguiente:

...
 "derivado de una búsqueda realizada en el "Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores", con el nombre cuya iniciales son C.A.L.S., no se localizó registro coincidente, por lo que se requiere de mayores elementos de información para estar en posibilidad de identificar el registro solicitado"

...

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 77 y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral y en atención a la manifestación señalada por el denunciado en la que hizo de conocimiento a esta autoridad que es profesor jubilado de la Universidad Autónoma de Querétaro, es que se procede a solicitar la colaboración de la Institución académica, a través de su Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe si dentro de sus registros cuenta con el registro federal de contribuyentes con homoclave, clave única de registro de población, fecha y

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante SIVOIPLE.

³ En lo sucesivo INE.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

lugar de nacimiento, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de mayores elementos de identificación a efecto de obtener la clave de elector de **César Augusto Lachira Saénz**, lo anterior busca de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 numeral 3-II⁶, de los lineamientos para la integración, funcionamiento y actualización y conservación del registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidos por el INE.

Cabe destacar, que lo anteriormente señalado, no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

Notifíquese por estrados, y mediante oficio a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC

⁶ Artículo 12. Del Registro inmediato y Reincidente Elementos mínimos que contendrá el Sistema Informático...
3. A través de las herramientas electrónicas con las que dispongan para el Registro Inmediato o Reincidente, las autoridades obligadas por los presentes Lineamientos deberán capturar o suministrar, preferentemente a través de vínculos electrónicos oficiales, según sea el caso, al menos los siguientes datos: ... 8 II. Clave de elector de la persona sancionada..., consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114523/CGEx202009-04-ap-10-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.